CONTRATO No 05 -2024
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR Y PRODUCAR S.A.S NIT 900736778-5

OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y ELEMENTOS PARA PROYECTOS OBLIGATORIOS Y MISIONALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
PLAZO	6 MESES partir de la suscripción del contrato
VALOR	($6.000.000) SEIS MILLONES DE PESOS

Entre los suscritos a saber FLOR ELIANA PALACIO LÓPEZ identificada con cédula No. 43.639.927 en calidad de RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR, debidamente facultada para contratar según Acuerdo del Consejo Directivo, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra parte, DIVANIEL BALLESTEROS CARDONA identificado con cédula de ciudadanía 1.036.662.711 actuando como representante legal de PRODUCAR S.A.S NIT 900736778-5 quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente CONTRATO:

CONSIDERACIONES	Conforme a la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y teniendo en cuenta que con la adquisición de elementos de aseo se busca facilitar el desarrollo y cumplimiento de las funciones. La compra de estos elementos debe ser oportuna para garantizar el normal funcionamiento del establecimiento educativo, por cuanto al no ser suministrados con oportunidad pueden ocasionar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones de quienes laboran en la institución educativa. Es importante para la institución educativa al momento de la selección de los productos la marca cotizada, pues muchas de ellas representan la calidad en los artículos. Además, hay que tener en cuenta que todos estos artículos no se van a utilizar inmediatamente, sino que serán almacenados y distribuidos mensualmente o cuando haya lugar al personal designado para ello y por lo tanto se requiere la conservación de ellos en el trascurrir del tiempo. En concordancia con lo anterior el presente estudio de necesidad se basa en la obligación de la institución de proveer una solución adecuada y oportuna, en procura de un adecuado suministro de productos de aseo que faciliten la labor diaria de cada funcionario, así como conservar un ambiente de higiene, salubridad y limpieza en

	cada una de las oficinas, muebles y equipos, zonas de circulación y baños, cuidando el buen estado de las instalaciones impactando no sólo de los servidores sino de los estudiantes y de todos los usuarios que visitan la institución educativa. Estos elementos se encuentran amparados en el plan anual de adquisiciones y son necesarios para su normal funcionamiento, razón por la cual el suministro que se pretende adquirir es insumo de primer orden en el desarrollo de las actividades de las dependencias Se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la Institución y los fines que ella busca, el régimen especial aplicable a las contrataciones cuya cuantía sea menor o igual a 20 SMLMV, conforme a las disposiciones legales vigentes y en especial las contempladas en los artículos, 11, 12,13 y 14 de la Ley 715 de 2001; artículos reglamentados por el decreto 4791 de 2008 y sus modificaciones y adiciones y compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015. También es importante mencionar que se hace necesario adquirir los elementos básicos para el proyecto PRAE y de Gestión del riesgo escolar. Para el presente proceso de selección se presentaron 3 propuestas, eligiéndose la más económica: • PRODUCAR S.A.S. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación por régimen especial, documentos que podrán ser consultados en el Archivo de la Institución Educativa; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www colombiacompra.gov.co. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Archivo de la Institución Educativa; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www colombiacompra.gov.co.

<table>
<tr><td></td><td>Que, por las anteriores consideraciones, el presente Contrato de se regirá por las siguientes cláusulas:</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA. OBJETO</td><td>OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y ELEMENTOS PARA PROYECTOS OBLIGATORIOS Y MISIONALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR
ALCANCE: La Institución Educativa Baltazar Salazar, requiere adquirir los siguientes elementos:

<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Cantidad</th><th>IVA</th><th>Precio</th></tr>
<tr><td>AGUA OXIGENADA 500 ML</td><td>1</td><td>0</td><td>27.586,00</td></tr>
<tr><td>ALCOHOL AL 70% GALON</td><td>1</td><td>0</td><td>61.724,00</td></tr>
<tr><td>AMBIENTADOR CRISTALPISOS X 19000 ML</td><td>1</td><td>19</td><td>66.555,00</td></tr>
<tr><td>APIO TALL UTAH SOBRE X 2GRS REF02210002</td><td>1</td><td>0</td><td>5.689,00</td></tr>
<tr><td>AROMATICA LA TERESITA SURTIDA X 20 SOBRE</td><td>1</td><td>19</td><td>12.605,00</td></tr>
<tr><td>BLANQUEADOR BLANQUITEX X 19.000 ML DESINFECTANTE AL 5.25%</td><td>1</td><td>19</td><td>39.265,00</td></tr>
<tr><td>BOLSA BASURA NEGRA 24" X 34" PAQ X 100 UNIDADES</td><td>1</td><td>19</td><td>23.470,00</td></tr>
<tr><td>BOLSA BASURA NEGRA IND 37 X 50 X 50 UNDS</td><td>1</td><td>19</td><td>37.241,00</td></tr>
<tr><td>CANECA NEGRA 25 LITROS CON TAPA VAIVEN</td><td>1</td><td>19</td><td>49.260,00</td></tr>
<tr><td>COMPOSTCAMPO X 40 KILOS</td><td>1</td><td>0</td><td>68.793,00</td></tr>
<tr><td>DOLOMITA 57-33 FOSFORO RIO CLARO X 50 KL</td><td>1</td><td>0</td><td>43.965,00</td></tr>
<tr><td>ESPINACA VIROFLAY SOBRE X 5 GR</td><td>1</td><td>0</td><td>6.379,00</td></tr>
<tr><td>GUANTE INDUSTRIAL CALIBRE 35 TALLA 9</td><td>1</td><td>19</td><td>7.462,00</td></tr>
<tr><td>JABON YODADO 120ML (EXE)</td><td>1</td><td>0</td><td>12.931,00</td></tr>
<tr><td>KIT FONENDOSCOPIO Y TENSIOMETRO</td><td>1</td><td>19</td><td>88.935,00</td></tr>
<tr><td>LAVALOZA LAVA X 900 GR</td><td>1</td><td>19</td><td>16.663,00</td></tr>
<tr><td>LIMPIAVIDRIOS CRISTALVIDRIOS X 1.000 ML</td><td>1</td><td>19</td><td>4.615,00</td></tr>
<tr><td>LIMPION MICROFIBRA 38X38 COLORES</td><td>1</td><td>19</td><td>2.318,00</td></tr>
<tr><td>MANGUERA BICOLOR X15MT</td><td>1</td><td>19</td><td>52.593,00</td></tr>
<tr><td>PAPEL HIGIENICO X 250MTS BLANCO X 8 NUBE</td><td>1</td><td>19</td><td>115.231,00</td></tr>
<tr><td>REMOLACHA CROSBY EGIPTIAN SOBRE X 5 GR</td><td>1</td><td>0</td><td>5.689,00</td></tr>
<tr><td>SOLUCIÓN YODADA 120ML</td><td>1</td><td>0</td><td>12.068,00</td></tr>
<tr><td>TERMOMETRO DIGITAL</td><td>1</td><td>19</td><td>14.198,00</td></tr>
<tr><td>TOALLA HIGIENICA NOSOTRAS CLASICA X30UND</td><td>1</td><td>0</td><td>21.206,90</td></tr>
<tr><td>TOMATE CHONTO SANTA CRUZ S8 X 1 GR</td><td>1</td><td>0</td><td>5.689,00</td></tr>
<tr><td>ZANAHORIA ROY CHANTENAY SOBRE EST X 4GR</td><td>1</td><td>0</td><td>5.689,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO</td><td>6 MESES partir de la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA. VALOR</td><td>($6.000.000) SEIS MILLONES DE PESOS</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO</td><td>La Institución Educativa pagará el valor del contrato a quien adjudique el presente proceso de la siguiente manera:</td></tr>
</table>

	Se realizarán dos pedidos en el año, uno por semestre, el pago se realizará posterior a la entrega de los productos de cada pedido. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA determine para tal fin, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, en la que certifique que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral en pensión y salud, así como los propios del SENA, I.C.B.F. y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. En todo caso, el desembolso estará sujeto a la planeación financiera de la Tesorería, y sólo se aprobará el desembolso de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas de manera mensual y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista seleccionado las cuales serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de pago. PARÁGRAFO 1: Si las facturas y/o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. PARÁGRAFO 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente convenio, los cuales corren a cargo del contratista. PARÁGRAFO 3: Los desembolsos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en este documento, los pliegos de condiciones, fichas técnicas, la propuesta presentada, y demás documentos que complementen el proceso de selección, los cuales para todos los efectos forman parte integral del futuro contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 3. Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 5. El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 6. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste. 7. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.Suministrar todos los elementos de acuerdo con la propuesta presentada por el oferente

	2. Suministrar los bienes contratados, en los requerimientos, en las cantidades, lugares y horarios que indique el supervisor del contrato, estando presto a cambios de lugar, cantidad u horario: sin que ello genere sobrecostos a la Institución Educativa Baltazar Salazar. 3. El contratista debe realizar los cambios sin costo adicional de los elementos que resulten de mala calidad, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a las solicitudes. Cuando se presente esta situación, las ordenes de suministro no serán tenidas en cuenta para efectos de pago hasta tanto se hayan realizado los cambios respectivos de conformidad con los parámetros establecidos en invitación. 4. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre la Institución Educativa Baltazar Salazar y el contratista. 5. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato 6. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista 7. Las demás asignadas por el supervisor de acuerdo con el objeto contractual 5.Suscribir oportunamente el contrato juntamente con el supervisor del mismo. 6.Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 7.Realizar la entrega de los elementos contratados de manera eficaz y oportuna, así comoatender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. 8.Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamientode cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E.así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones deesta como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 9.Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectosy las actividades a cargo de la

	entidad. 10.Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo con el decreto 1273 de23 de Julio de 2018.
CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista. 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo. 12. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN	La Supervisión del presente contrato por parte de la Institución Educativa estará a cargo de la RECTORA, en cabeza de FLOR ELIANA PALACIO LÓPEZ, quien vigilará el contrato en la parte

	administrativa desde que inicie la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización. 1. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 3. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. 4. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 6. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 7. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 9. Garantizar la publicación del contrato y sus anexos en las plataformas establecidas por ley para ello esto es SECOP, SIA OBSERVA 10. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. 11. El supervisor vigilará y velará por que el contratista garantice el cumplimento de todas las normas existentes y vigentes en

	materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables. 12. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato
CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte de la Institución Educativa. En el evento de que la Institución Educativa autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL CONTRATANTE por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PRESTACIONES SOCIALES	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el persona que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además

	deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra la Institución para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado; 2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO; 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica; 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes; 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.	MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la institución Educativa, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES	incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que la Institución Educativa pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES	El presente contrato si bien se rige por el régimen especial como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral debido al servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA GARANTÍAS	Para la ejecución del objeto contractual, por el valor total del contrato no se considera necesario solicitar pólizas al contratista.
CLÁUSULA VIGÉSIMA LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro, Institución Educativa BALTAZAR SALAZAR.
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes, Certificado de Registro Presupuestal y se suscriba el acta de inicio.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.PUBLICACIÓN:	El presente contrato y los actos previos serán publicados en el SECOP, según regla el Artículo 2.2.1.1 .1 .7.1. del Decreto N'1082 de2015.

Para constancia se firma en Rionegro - Antioquia, a los 7 días del mes de Mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Eliana Palacio L.

FLOR ELIANA PALACIO LÓPEZ
C.C. 43.639.927
CONTRATANTE

NIT: 900 736 778-5
Medellín - Colombia

Divaniel Ballesteros

DIVANIEL BALLESTEROS CARDONA
C.C. 1.036.662.711
CONTRATIST